Al contestar cite este número

Radicado No:
20253700100007615 1

Manizales, 2025-07-24

Señor;
YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS
Representante Legal
Fundación Nuevo Amanecer de Colombia
funarioquito@hotmail.com
Calle 7 # 3-51 Villamaria, Caldas
3126635111-3117204827-3148028918

ASUNTO: Cierre requerimiento por presuntos incumplimientos del Contrato de Aporte No. 17002662025, radicado con No. 20253700100004815 1 de fecha 16 de mayo de 2025

Cordial Saludo;

De acuerdo con el asunto de la referencia, desde la supervisión del Contrato se notifica el cierre de requerimiento con fundamento en las siguientes consideraciones:

Requerimiento: # 20253700100004815 1 de fecha 16 de mayo de 2025

ANTECEDENTES

1. El día **16 de mayo** se realiza requerimiento radicado # 20253700100004815 1 a la EAS "Fundación Nuevo Amanecer de Colombia" por presuntos incumplimientos de la fase de alistamiento, específicamente por:

La Ley 2046 del 2020 en su artículo 7 y el decreto 248 de 2021 disponen lo siguiente: quienes contraten con ***recursos públicos*** *la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/ o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje* ***mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto*** *de cada entidad destinados a la compra de alimentos.*

Según el formato de seguimiento de compras locales allegado por parte de la Fundación Nuevo Amanecer de Colombia con ocasión del contrato de aporte No. 17002662025 para el mes de MARZO del 2025, que se validó el

*12/05/2025 por parte del CZM1; reporto lo siguiente: en el mes de marzo no se cumplió con la obligación contractual de compras locales **(16.55%)** toda vez que el proveedor LOGISTICA y SUMINISTROS DEL EJE no se considera pequeño proveedor para comprar local.*

Debe tenerse en cuenta por parte del contratista que, si bien la Ley establece un mínimo del 30% de comprar local, este debe ser el mínimo como regla general, empero, debe evaluarse y generarse un plan de acción que permita realizar compras locales con un mayor grado porcentual, que refleje las buenas prácticas comerciales de nuestro territorio.

*La Coordinación del CZM1, remitió correo electrónico a la Fundación Nuevo Amanecer de Colombia el día 30/04/2025, en el cual se estableció que, de acuerdo con los documentos del ICBF que orientan la adquisición de alimentos, de cara a la apuesta nacional de fortalecer la compra a **pequeños productores del territorio,** nos permitimos indicar lo siguiente: **compras locales mínimo 30%:** La entidad debe promover como primera opción la compra a campesinos y pequeños productores **del municipio objeto del contrato.** De no ser posible dicha priorización porque no se encuentran proveedores, se debe **remitir la justificación con todos los soportes para ser validado por la supervisora** y a continuación se puede contemplar el departamento de Caldas; de no ser posible una vez realizada la gestión correspondiente y remitida nueva justificación a la supervisora **podrá con previa autorización** acudir a la macrorregión y/o Nacional, todas estas acciones deben realizarse **antes de adquirir los alimentos.** No obstante, tenemos certeza que en el territorio de Caldas se posibilita la compra local, lo cual contribuye a dinamizar la economía de este territorio a través de la compra sin intermediarios.*

*Las Entidades están obligadas a **revisar su procedimiento de abastecimiento alimentario para cumplir** con lo indicado anteriormente toda vez que en el mes de mayo no se validarán compras de abastecimiento de alimentos en zonas diferentes al Municipio donde opera el contrato de aporte.*

***2.** El día 09/04/2025, la Supervisión del contrato de aporte No. 17002662025 remitió correo electrónico a la Fundación Nuevo Amanecer de Colombia con la siguiente intención:*

Buenas tardes;
En atención a la obligación contractual para el contrato de alimentos suscrito por ustedes, me permito solicitar se envíen las diferentes alternativas propuestas por ustedes, respecto al empaque de alimentos (RPP) de acuerdo con lo descrito en el ANEXO TÉCNICO SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL DEL ICBF.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON EL EMPAQUE DE ALIMENTOS.
***3.4.1** Definir y **gestionar el tipo de empaque** correspondiente a la ración y alimentos a entregar.*

***3.4.2** Garantizar que los materiales del empaque de los alimentos permitan mantener el buen estado de estos, **incluyan las orientaciones para la reducción de plásticos de un solo uso y mantengan la identidad visual del ICBF –** Lo cual se ha venido cumpliendo.*
***3.4.4 Evitar plásticos de un solo uso en el empaque secundario privilegiando formas tradicionales de empaques reutilizables** acordes con la cultura del territorio, que permitan **proteger los alimentos** a entregar según el tipo de ración.*

La Supervisión del Contrato de Aporte No. 17002662025, da alcance al correo electrónico referido anteriormente, con el fin de que la Fundación Nuevo Amanecer de Colombia, con fecha máxima de respuesta el 22/04/2025, proporcionara la ***propuesta de empaques reutilizables acordes con la cultura del territorio,*** *a la fecha 14/05/2025 NO se ha tenido respuesta por parte de la EAS.*

2. El día **23 de mayo,** la EAS remitió respuesta del requerimiento, haciendo entrega de un (1) CD adjuntando la entrega de **1.** *Respuesta Requerimiento radicado No. 20253700100004815*1*.*

En cuanto las cuestaciones de la Supervisión, las respuestas emanadas por la EAS fueron las siguientes:

- Pronunciarse de fondo frente al incumplimiento del 30% de compras locales, está justificación deberá ser debidamente soportada con evidencias.
 La Fundación Nuevo Amanecer de Colombia manifiesta que durante el mes de marzo de 2025 no fue posible alcanzar el porcentaje mínimo del 30% de compras locales, registrando un cumplimiento del 16.55%, debido a razones de carácter operativo y logístico directamente relacionadas con el inicio del contrato.
 En efecto, el contrato de aporte inicio el 14 de marzo del 2025, y la autorización de compras de alimentos se generó pocos días después del inicio, reduciendo significativamente el tiempo disponible para ejecutar la adquisición, coordinación logística, y entrega oportuna de los productos requeridos.
 En este contexto, la Fundación realizo acercamientos iniciales con la empresa central lechera de Manizales, reconocida como industria transformadora de alimentos que cumple con la normatividad sanitaria vigente y que adquiere su materia prima de pequeños productores de la región. Sin embargo, CELEMA solicito una serie de documentos institucionales necesarios para la creación como cliente, lo cual exigía un tiempo adicional no compatible con la premura de la entrega inmediata requerida.
 Ante la imposibilidad de concretar oportunamente la relación comercial con CELEMA en ese momento y con el fin de no afectar la atención alimentaria a los beneficiarios, se procedió a la adquisición de los productos lácteos a través de un proveedor autorizado que, si bien cumple con las condiciones sanitarias exigidas, no estaba categorizado como pequeño productor según el listado oficial de proveedores locales del departamento de Caldas.
 No obstante, es preciso informar que en el mes de abril de 2025 se logro concretar la relación contractual con CELEMA, permitiendo que las compras realizadas ese mes cumplieran el 38.9% en compras locales, superando el porcentaje mínimo exigido por la normatividad vigente.

- Plan de acción y procedimiento de seguimiento al cumplimiento del porcentaje de compras locales:
 Con el propósito de garantizar el cumplimiento efectivo del porcentaje de compras locales exigido en el contrato, la Fundación Nuevo Amanecer de Colombia ha adoptado el siguiente procedimiento de control y seguimiento.
 Objetivo: Garantizar la adquisición mensual de un porcentaje superior al 30% en compras locales, conforme el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FRECUENCIA	EVIDENCIAS
Validación de proveedores locales	*Confirmar que los proveedores elegidos cumplen*	*Coordinador y profesional en salud y nutrición*	*Única (cuando haya nuevos proveedores)*	*Listado actualizado de proveedores y documentación de proveedores*
Planeación mensual de compras	*Elaborar el plan mensual de abastecimiento, priorizando compras*	*Coordinador y profesional en salud y nutrición*	*mensual*	*Listado de productos requeridos y cantidades*

	locales por encima del 30%			
Ejecución de compras locales	*Realizar compras a pequeños productores según lo planeado.*	*Administrativo EAS*	*mensual*	*Facturas, remisiones, comprobantes de entrega*
Consolidación mensual	*Calcular el porcentaje de compras locales realizadas respecto al total*	*Financiero EAS*	*mensual*	*Formato de seguimiento compras locales F1.G5.ABS*
Presentación de informes al ICBF	*Entregar a la supervisión el informe técnico y financiero que incluye la relación de compras locales*	*Financiero EAS*	*A más tardar dentro d ellos 5 primeros días hábiles del mes siguiente*	*Informe técnico, informe financiero, facturas y soportes.*
Fortalecimiento de relaciones locales	*Articulación con pequeños productores para asegurar disponibilidad.*	*Coordinador, profesional en salud y nutrición.*	*mensual*	*Mensajes vía whastapp, registros de llamadas, correos electrónicos.*
Acciones correctivas si hay desvíos.	*Elaborar y ejecutar un plan de mejora si no se cumple el porcentaje mínimo.*	*Equipo administrativo EAS*	*Según necesidad*	*Acta de reunión, plan de mejora*

- Compromiso de cumplimiento y subsanación en los meses siguientes:
 La Asociación manifiesta su compromiso continuo con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especialmente en lo relacionado con el porcentaje mínimo de compras a pequeños productores locales. En ese sentido, seguiremos acatando las recomendaciones e indicaciones impartidas por la supervisión del contrato y su equipo de seguimiento.
 Como muestra del compromiso asumido, informamos que durante el mes de abril se logro cumplir con el porcentaje exigido de compras locales, evidencia del ajuste y mejora en los procesos de adquisición. Asimismo, nos encontramos actualmente en proceso de búsqueda, articulación y fortalecimiento de relaciones con nuevos pequeños productores locales del Municipio de Villamaría, con el fin de garantizar el cumplimiento sostenido de este requisito.
 Como prueba de estas gestiones, se allegarán los soportes correspondientes, tales como evidencias de conversaciones, evidencia fotográfica, acuerdos preliminares y cualquier otro documento que permita verificar el fortalecimiento de relaciones y el avance en la consolidación de una red local de proveedores.
- Propuesta de empaque reutilizable:
 En atención al requerimiento relacionado con la presentación de una propuesta de empaque reutilizable que permita proteger adecuadamente los alimentos entregados, de acuerdo con el tipo de ración y en cumplimiento del lineamiento de evitar plásticos de un solo uso en el empaque secundario, me permito informar lo siguiente:
 El día 16 de mayo de 2025, a través de correo electrónico, fue compartida con la Supervisión del contrato la propuesta de empaque, elaborada conforme a los requerimientos técnicos establecidos por el ICBF y en cumplimiento de la Resolución 668 del 28 de abril de 2016.
 La propuesta se encuentra alineada con las obligaciones contractuales, en especial:
 La obligación 7.3.1.4 sobre el empaque de alimentos
 La obligación 7.3.1.4.4 que establece la necesidad de evitar el uso de plásticos de un solo uso en el empaque secundario, privilegiando el uso de materiales reutilizables, tradicionales y acorde con la cultura del territorio.
 Material: reutilizable, resistente y apto para el contacto con alimentos.
 Diseño: bolsa con sistema de cierre mediante amarre del mismo material
 Funcionalidad: cierre seguro para evitar perdida o derrame de productos.

Sostenibilidad: alineada con los lineamientos institucionales de reducción de residuos y sostenibilidad ambiental.

Posteriormente, el día 20 de mayo, se recibió comunicación por parte de la Supervisión del contrato, en la cual se formularon recomendaciones especificas relacionadas con el diseño y/o funcionalidad del empaque. Informamos que dichas observaciones serán acogidas y adoptadas por la EAS con el fin de ajustar la propuesta a las expectativas institucionales y continuar garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas aplicables.

Debe tener presente la EAS que, con ocasión de las compras locales que se han efectuado en la ejecución contractual, está pendiente un porcentaje de compra, el cual es del **2.2%,** proporción que debe hacerse efectiva para los meses de julio a septiembre de 2025, teniendo en cuenta la finalización de la relación convenida entre las partes. Ahora bien, hay que mencionar la apuesta Nacional y Regional de fortalecer la compra a pequeños productores, asociaciones familiares y campesinas, por lo cual se insta a la EAS, como aliado estratégico del ICBF a promover en el marco de la ejecución del contrato, una mayor compra estas organizaciones.

Finalmente se exhorta a la EAS para que permanentemente preste especial atención a las situaciones por mejorar, y proactivamente proyecte las acciones de mejora, su implementación y seguimiento, en aras de fortalecer la calidad de los servicios de atención que hacen parte del presente contrato de aporte.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR ÁLVAREZ ECHEVERRI
Coordinadora
Centro Zonal Manizales Uno
ICBF-Regional Caldas
Proyecto: Alejandro Jaramillo Gómez – Abogado Contratista

MARIA ALEJANDRA PEREZ GOMEZ
Supervisora-Contrato 17002662025
Centro Zonal Manizales Uno
ICBF-Regional Caldas